



HONESTIDAD

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD

Informe de Cierre de Auditoría

Secretaría de Gobierno «SG»

Proyecto «QC3074 Fondo Estatal para el Fortalecimiento
de la Seguridad Pública Municipal»,

Referencia: OIC-SG/SG/002/2025

Periodo: Enero a diciembre de 2024

Agosto de 2025

INDICE

	Concepto	Página
I.	Estatus de las observaciones y situaciones detectadas.	3
II.	Resumen de oficio de notificación y presunta solventación.	4
III.	Resumen de las situaciones detectadas.	5
IV.	Análisis de las situaciones detectadas.	6

 **Nota:** El presente Informe de Cierre de Auditoría consta de 12 hojas.

I. Estatus de las observaciones y situaciones detectadas.

Observaciones	Detectadas	Solventadas	No solventadas
	0	0	0

Situaciones	Detectadas	Atendidas	No Atendidas
	2	2	0

II. Resumen de oficio de notificación y presunta solventación.

Dependencia: Secretaría de Gobierno «SG»

Oficios presentados por el OIC:	Fecha de oficio al área revisada:	Documento presentado por el área revisada:	Fecha de recepción:	Observaciones		Situaciones detectadas	
				Solventadas	No solventadas	Atendidas	No atendidas
OIR/OIC- SG/001/2025	27 de junio de 2025	DGA/02743 /2025	4 de julio de 2025	0	0	2	0

III. Resumen de las situaciones detectadas.

Dependencia: Secretaría de Gobierno «SG»

Proyecto: «QC3074 Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal»,

Situación detectada 1:

En relación a las 4 cuatro metas del proyecto «QC3074 Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal», que no fueron concluidas durante el ejercicio fiscal 2024, se detectó que no proporcionan la evidencia documental de las gestiones efectuadas ante la Secretaría de Finanzas, respecto a la solicitud de prórroga debidamente justificada y atendiendo a causas de fuerza mayor o fortuitas, por el incumplimiento de las mismas, previo a su vencimiento.

Estatus: Atendida.

Situación detectada 2:

De la verificación realizada a los Convenios Específicos de Adhesión celebrados con 42 cuarenta y dos municipios del estado de Guanajuato, para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2024 y su respectivo Anexo Técnico 1, en los cuales establecen los recursos de distribución en los conceptos de Equipamiento Policial y Profesionalización, se detectó que 20 veinte convenios, lo que representa el 47.6% de la totalidad de los convenios referidos, no consideraron cuando menos el 25% del total del monto asignado en el gasto por concepto de profesionalización, conforme al documento publicado denominado «Criterios y fórmula de distribución del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2024».

Estatus: Atendida.



IV. Análisis de las situaciones detectadas.

Dependencia: Secretaría de Gobierno «SG»

Situación detectada 1:

En relación a las 4 cuatro metas del proyecto «QC3074 Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal», que no fueron concluidas durante el ejercicio fiscal 2024, se detectó que no proporcionan la evidencia documental de las gestiones efectuadas ante la Secretaría de Finanzas, respecto a la solicitud de prórroga debidamente justificada y atendiendo a causas de fuerza mayor o fortuitas, por el incumplimiento de las mismas, previo a su vencimiento.

Recomendación 1.

Se sugiere en lo subsecuente se gestione la solicitud de prórroga ante la Secretaría de Finanzas, debidamente justificada y atendiendo a causas de fuerza mayor o fortuitas, para el cumplimiento de metas, en fechas distintas a las establecidas en el marco jurídico, realizando dicha gestión previo al vencimiento de las mismas.

Respuesta del área auditada:

Mediante oficio DGA/02743/2025, recibido el 4 de julio de 2025, el área auditada manifiesta lo siguiente:

«Al respecto se indica que, en la administración del proyecto, el Secretariado cumplió con las fechas referidas en los lineamientos y que este ordenamiento establece el periodo de programación de cada meta por lo cual no es aplicable el fundamento sostenido en la situación detectada.

...

En relación con la situación señalada respecto a las cuatro metas del proyecto «QC3074 Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal» que no fueron concluidas durante el ejercicio fiscal 2024, me permito hacer del conocimiento lo siguiente:

Es importante señalar que, si bien la normativa vigente contempla la posibilidad de gestionar prórrogas ante situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, es un hecho que la misma no prevé con exactitud ni procedibilidad el mecanismo operativo para su formalización o documentación; lo que puede dar lugar, a distintas formas de interpretación o actuación por parte de las áreas responsables.

No obstante, lo anterior, es importante destacar que, con base en lo actuado en ejercicios anteriores y considerando los permisos, accesos y reportes disponibles en las plataformas de seguimiento a metas y proyectos a cargo de este órgano desconcentrado, todas las acciones orientadas a modificar la ejecución de metas no requieren autorización previa, en virtud de lo siguiente:

El Sistema de Evaluación y Desempeño (SED), diseñado por la dependencia competente, permite incorporar y actualizar mes con mes las modificaciones a las metas, incluyendo su recalendarización conforme a las necesidades de ejecución y a los procesos de adquisición de bienes y servicios. Estas modificaciones no están sujetas ni condicionadas a una autorización expresa de prórroga, por lo que pueden considerarse autorizaciones tácitas.

Si bien la situación está siendo observada y atendida, nos comprometemos a seguir puntualmente las directrices que emitan las áreas competentes, con el propósito de sustentar debidamente y agilizar nuestros procedimientos.

...

...es necesario referirnos a lo establecido en el último párrafo del artículo 23 de los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2024, respecto a la autorización de adecuaciones presupuestarias y de metas:

Las adecuaciones presupuestarias y de metas se tramitarán y documentarán conforme al proceso y en la plataforma que al efecto determine la Subsecretaría.

Por lo tanto, la adecuación presupuestaria y de metas se tramitó conforme al artículo referido con lo cual se dio cumplimiento mediante el sistema SED además medió una autorización al de haberse autorizado el refrendo del recurso.

Considerando que la recomendación de fondo del Órgano Interno de Control es referente a que se documenten los cambios en la programación de metas y prever que se realicen antes de las fechas vencimiento de los proyectos, se emitirá una circular por parte de la Dirección General de Administración para que todas las áreas responsables de los proyectos informen y/o soliciten a la Dirección de Planeación y Desarrollo Organizacional los cambios en las metas a efectuar en el sistema».



Análisis por parte del Órgano Interno de Control:

En relación a la respuesta emitida por el área auditada a través del oficio DGA/02743/2025 en la cual manifiestan que referente a documentar los cambios en la programación de metas y prever que se realicen antes de las fechas vencimiento de los proyectos, se procederá a la emisión de una circular por parte de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Gobierno, a fin de que todas las áreas responsables de los proyectos informen y/o soliciten a la Dirección de Planeación y Desarrollo Organizacional los cambios en las metas a efectuar en el Sistema de Evaluación al Desempeño, lo anterior a efecto de atender la recomendación emitida por este Órgano Interno de Control; por lo tanto, se considera atendida la respectiva recomendación, a fin de atender las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Finanzas.

 **Estatus:** Atendida.

Situación detectada 2:

De la verificación realizada a los Convenios Específicos de Adhesión celebrados con 42 cuarenta y dos municipios del estado de Guanajuato, para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2024 y su respectivo Anexo Técnico 1, en los cuales establecen los recursos de distribución en los conceptos de Equipamiento Policial y Profesionalización, se detectó que 20 veinte convenios, lo que representa el 47.6% de la totalidad de los convenios referidos, no consideraron cuando menos el 25% del total del monto asignado en el gasto por concepto de profesionalización, conforme al documento publicado denominado «Criterios y fórmula de distribución del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2024».

Recomendación 2.

Se sugiere en lo sucesivo que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo al monto asignado para cada uno de los municipios, publicado en los «Criterios y fórmula de distribución del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal», gestione y en su caso regule con los mismos, que la aportación estatal para el rubro de profesionalización, se considere cuando menos el 25% del total de dicho monto asignado; mismo que será considerado en el Anexo Técnico 1 del respectivo Convenio Específico de Adhesión, suscrito entre el Gobierno del Estado de Guanajuato y el municipio correspondiente, con el fin de desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de las y los integrantes de las instituciones policiacas, elevando la profesionalización, fomentando la vocación de servicio y el sentido de pertenencia.

Respuesta del área auditada:

Mediante oficio DGA/02743/2025, recibido el 4 de julio de 2025, el área auditada manifiesta lo siguiente:

«Respecto a esta situación detectada, los Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2024, en su artículo 10, fracción I, apartado a señalan:

- a. Profesionalización, cuando menos el 25% del total del monto asignado, mismo que deberá ser ejercido en el primer periodo....*

Por lo anterior se concluye que los lineamientos refieren al monto total asignado y no a asignar exactamente el 25% a profesionalización para cada municipio, asimismo, el documento denominado «Criterios y fórmula de distribución del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal 2024», establece ya el resultado de la fórmula y el monto a asignar a cada municipio por lo que la aplicación de la fórmula no tiene relación con la asignación del 25% para profesionalización a cada municipio.

De igual manera el mismo Órgano Interno de Control en la página 32 del Informe de resultados precisa: «cabe señalar que si bien el Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal, de acuerdo al presupuesto global autorizado, corresponde al 25.51% asignado al rubro de profesionalización no así a municipios», por lo cual de su respuesta determina que efectivamente se dio cumplimiento al 25% del monto global.

El área auditada respecto a esta segunda situación detectada señala lo siguiente:

Con relación a la situación señalada respecto al porcentaje asignado al gasto por concepto de profesionalización en los convenios con los municipios, se precisa que el proceso operativo para la definición y distribución de recursos dentro del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal involucra a instancias como a la Secretaría de Seguridad y Paz, la cual tiene la responsabilidad de elaborar el reporte de necesidades de bienes y servicios de los beneficiarios para su consideración en materia de profesionalización, tal como lo establece el artículo 11 de los Lineamientos para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2024.

Es importante destacar que, si bien los Lineamientos establecen que al menos el 25% del monto total debe destinarse a profesionalización, dicha obligación se aplica sobre monto total del recurso asignado al fondo, 200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 m.n.), y no sobre el asignado de manera individual para cada municipio.

Siendo así, que de los \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 m.n.) al menos el 25% que corresponde a \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) de pesos estuvo destinado a la profesionalización. En ese sentido, sí fue considerado el porcentaje antes referido, mismo que puede ser validado en el Convenio de colaboración y coordinación administrativa en materia de profesionalización suscrito con el Instituto de Formación de Seguridad Pública del Estado (INFOSPE), por la cantidad de \$51,173,000.00 (cincuenta y un millones ciento setenta y tres mil pesos 00/100 m.n.), previamente entregado.

En este contexto, se reafirma que la distribución y aplicación de los recursos del Fondo se efectuó en apego a los lineamientos establecidos y en coordinación con

institución correspondiente, cumpliendo con los objetivos establecidos en materia de profesionalización policial.

Lo anteriormente expuesto se encuentra sustentado en los artículos 8, 10, fracción I, 11, y 12 de los Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024.

En complemento a lo expuesto se hace del conocimiento del Órgano Interno de Control que el Secretariado no define el porcentaje del recurso a aplicarse al rubro de capacitación, esto lo realiza la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, mediante la expedición del reporte de necesidades de bienes y servicios conforme a lo establecido en el artículo 11 de los lineamientos, tal como consta en el oficio SSP/176/2024. Por lo anterior no es factible atender la recomendación que se emite en el informe de resultados».

Análisis por parte del Órgano Interno de Control:

En relación a la respuesta emitida por el área auditada a través del oficio DGA/02743/2025 y derivado del análisis efectuada a la misma, se precisa lo siguiente:

- Que los Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2024 referidos en su respuesta, especifican en el apartado de «Considerando» que los mismos fueron aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante el acuerdo CESP/003/XXII/2024; dicho Consejo se integra por diversas autoridades, entre otras por el Secretario de Gobierno; el Secretario de Seguridad Pública y el Secretario Ejecutivo del Sistema.
- Que el Convenio de colaboración y coordinación administrativa en materia de profesionalización suscrito con el Instituto de Formación de Seguridad Pública del Estado (INFOSPE), organismo público descentralizado sectorizado de la Secretaría de Seguridad y Paz y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública se celebra de conformidad con el reporte de necesidades de bienes y servicios generado por la propia Secretaría de Seguridad y Paz.
- Que si bien la recomendación emitida fue considerada a fin de que los recursos globales destinados para el concepto de profesionalización, estuvieran equitativa y directamente distribuidos en los municipios a fin de que la totalidad de los mismos adheridos al programa, tuviera asignado cuando menos un porcentaje mínimo en el tema referido de profesionalización y que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de

Seguridad Publica conforme a sus atribuciones, participación y ámbito de competencia analizara la viabilidad y en su caso gestionara lo correspondiente y toda vez que manifiestan que únicamente la base de distribución es el reporte de necesidades de bienes y servicios otorgado por la Secretaría de Seguridad y Paz, a fin de que los Convenios celebrados con los municipios sean acordes con dicho reporte.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que se está dando cumplimiento a los compromisos municipales aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública no se encuentra directamente involucrado en las propuestas para las necesidades y/o asignaciones en materia de profesionalización, se considera atendida la presente recomendación.

Estatus: Atendida.

